Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	1124648 3
EXP. Nº	2009509 4

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 611 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 580-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 04 de noviembre de 2026; el Informe Técnico N° 2670-20026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 27 de octubre de 2026; el Acta de Acuerdo de Conformación de Comité de Recepción Parcial de Obra, de fecha de emisión 17 de setiembre de 2026; la Carta N° 493-2026-ING/PCSH, que adjunta el Informe Técnico N° 190-2026-CO-ING-PCSH; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituye el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas, dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, respecto al comité de recepción de obra, establece:

"Artículo 212.- Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio

de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso, dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.

212.6.. El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que computa a partir del día siguiente de la fecha de emisión del pliego de observaciones. El contratista puede presentar informes técnicos que sustenten las razones por las que no acoge una o más observaciones que consten en el pliego, con la finalidad de que sean dadas por subsanadas. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor ni a la aplicación de penalidad alguna. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad contratante resuelva el contrato por incumplimiento, previo apercibimiento.

(...).

la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)".

212.14. Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en las bases o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en el presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario, se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.
(...)";

Que, en concordancia con la norma citada el Acta de Acuerdo de Conformación de Comité de Recepción Parcial de Obra, señala:

"(...)

III.ACUERDOS

PRIMERO: DE LA PROCEDENCIA DE LA RECEPCIÓN PARCIAL:

Las partes técnico – administrativas concurrentes dejan constancia de que, habiéndose verificado la culminación física funcional y operativa del plan de contingencia, y existiendo la necesidad pública e institucional de su puesta en servicio, se acuerda dar inicio al trámite formal para su recepción formal.

(...)"

Gobierno Regional Junín

Que, con fecha 14 de enero del 2026, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO PERÚ AMÉRICA, suscriben el Contrato Nº 008-2026/GRJ/ORAF, derivado de la L.P. Nº 026-2025-GRJ – Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2530747;

Que, de fecha 18 de marzo del 2026 se suscribe el Acta de Entrega de Terreno para ejecución del plan de contingencia de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2530747;

Que, de fecha 19 de marzo del 2026 se suscribe el Acta de Inicio de Obra del componente plan de contingencia de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2530747;

Que, de fecha 19 de marzo del 2026, se suscribe el Acta de Suspensión de Ejecución de Obra N°01 contando con la asistencia de los representantes del Gobierno Regional Junín, el CONSORCIO PERU AMERICA, en su condición de ejecutor de obra y el Ing. Keliman Pérez Quinte, en su condición de inspector de obra;

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N°496-2026-GR-JUNIN/ORAF de fecha 18 de mayo del 2026, se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2530747, por un plazo de 120 días calendario y una incidencia de un 0.0%;

Que, de fecha 20 de mayo del 2026, se suscribe el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, contando con la asistencia de los representantes del Gobierno Regional Junín, el CONSORCIO PERU AMERICA, en su condición de ejecutor de obra y el ing. Keliman Pérez Quinte, en su condición de inspector de obra;

Que, de fecha 17 de setiembre de 2026, se suscribe el Acta de Acuerdo de Conformación de Comité de Recepción Parcial de Obra, entre el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Vitmar Vladimir Meza Guillermo, el Consocio Perú América y el residente de obra;

Que, con fecha 09 de octubre del 2026, mediante la Carta N°011-2026-/VVMG/GRJ , el Ing. Vitmar Vladimir Meza Guillermo, en su condición de supervisor de obra remite a la Entidad la solicitud de inicio del procedimiento de recepción parcial y conformación del comité de recepción de obra de contingencia;

Que, de fecha 14 de octubre del 2026, mediante la Carta N°3218-2026-GRJ/GRI/SGSLO, se remite al supervisor de obra, las observaciones a la solicitud de inicio

del procedimiento de recepción parcial y conformación del comité de recepción de obra de contingencia;

Que, con fecha 16 de octubre del 2026, se suscribe el certificado de conformidad técnica de obra, entre el Ing. Miguel Ángel Santiani Puican, residente de obra y el Ing. Vitmar Vladimir Meza Guillermo, supervisor de obra;

Que, con fecha 16 de octubre del 2026, mediante la Carta N°015-2026/VVMG/GRJ, el Ing. Vitmar Vladimir Meza Guillermo, en su condición de supervisor de obra, remite a la Entidad el levantamiento de observaciones a la solicitud de inicio del procedimiento de recepción parcial y conformación del comité de recepción de obra-plan de contingencia;

Que, de fecha 23 de octubre del 2026, mediante el Informe Técnico N°1385-2026-GRJ-ORAF/OASA, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite opinión técnica sobre cambio de plantel profesional ofertado (residente de obra, especialista en estructuras y especialista en costos, metrados y valorización);

Que, así, a través del Informe Técnico N° 2670-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 26 de octubre de 2026; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del comité de recepción parcial de obra, determinando lo siguiente:

"Con fecha 16 de octubre del 2026, el residente de obra, supervisor de obra y representante del Consorcio Perú América (contratista), suscriben el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, de la ejecución física de la obra: PLAN DE CONTINGENCIA - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI N°2530747, iniciándose los procedimientos administrativos para una recepción parcial conforme se indica en el numeral 212.14. del ***Artículo 212. RECEPCIÓN DE OBRA BAJO LOS SISTEMAS DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS****, la cual estipula que:*

212.14. Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en las bases o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.

En ese sentido, se suscribe el ***ACTA DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA****, entre los representantes de la entidad, el CONSORCIO PERU AMERICA (ejecutor de obra) y el Ing. Vitmar Vladimir Meza Guillermo, en su condición de supervisor de obra, con la finalidad de iniciar el trámite formal para la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION PARCIAL DE OBRA, en merito a la culminación del componente PLAN DE CONTINGENCIA de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI N°253074*

Asimismo, se hicieron las anotaciones correspondientes respecto a la culminación del plan de contingencia, considerándose los plazos de acuerdo al numeral 212.1 del Artículo 212. RECEPCIÓN DE OBRA BAJO LOS SISTEMAS DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, las mismas que, se describen a continuación:

ASIENTOS DE LA RESIDENCIA

Mediante ASIENTO N° 146 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 17 de setiembre del 2026, *el residente de obra solicita la revisión de los trabajos culminados del adicional de obra n°01 deductivo vinculante n°01, señalando en su asiento:*

En la fecha, se solicita la revisión de los trabajos culminados correspondiente al Adicional De Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 prestaciones aprobadas mediante Resolución Directoral Administrativa N°496-2026-GR-JUNIN/ORAF, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante resolución Gerencial Regional De Infraestructura N°236-2026-GR-JUNIN/GRI, estableciéndose para su ejecución un plazo de 120 días calendarios.
Las prestaciones correspondientes al Adicional De Obra N°01-Plan De Contingencia han sido ejecutadas conforme al expediente técnico aprobado y dentro del plazo establecido.

En tal sentido, se solicita a la supervisión de obra efectuar la verificación física de las prestaciones ejecutadas y emitir la correspondiente conformidad respecto de la culminación del adicional de obra n°01, dejando constancia de ello en el cuaderno de incidencias.

Asimismo, se deja expresa constancia que la culminación de las prestaciones correspondiente al adicional de obra n°01 no implica la culminación del objeto contractual principal, encontrándose pendientes las prestaciones correspondientes a la obra principal conforme al CONTRATO N°008-2026/GRJ/ORAF.

(...)

Mediante ASIENTO N° 171 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 04 de octubre del 2026

Con fecha 04/10/2026, se deja constancia que la residencia de obra ha culminado con la ejecución de los trabajos necesarios para el levantamiento y subsanación de las observaciones formuladas por la supervisión respecto de las prestaciones correspondientes al plan de contingencia, habiéndose ejecutado las actividades correctivas y de adecuación necesarias para atender las observaciones comunicadas.

En tal sentido, la residencia de obra solicita a la supervisión de obra realizar la verificación física y técnica de los trabajos ejecutados y de las observaciones subsanadas, a fin de constatar su correspondencia con el expediente técnico aprobado, especificaciones técnicas, planos, metrados, modificaciones aprobadas y demás documentos contractuales.

(...)

Mediante ASIENTO N° 172 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 04 de octubre del 2026

Por lo expuesto, se solicita a la supervisión efectuar la verificación correspondiente y emitir el pronunciamiento que corresponda respecto de la subsanación de las observaciones y de la procedencia de continuar con el procedimiento de recepción parcial de la sección terminada.

ASIENTOS DE LA SUPERVISIÓN

Mediante ASIENTO N° 148 DE LA SUPERVISION de fecha 17 de setiembre del 2026,

En consecuencia, a partir de la anotación efectuada por el contratista, esta supervisión procederá a efectuar la inspección física y revisión técnico – documentaria de las prestaciones ejecutadas correspondientes al adicional de obra n°01 y deductivo vinculante n°01, verificando su correspondencia con el expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°236-2026-GR-JUNIN/GRI y con las modificaciones formalmente aprobadas por la entidad.

La verificación comprenderá la constatación de los metrados ejecutados, calidad y características de los materiales, procedimientos constructivos, dimensiones, niveles, acabados, funcionamiento de las instalaciones y demás condiciones técnicas previstas en el expediente técnico, así como la correspondencia entre las prestaciones ejecutadas y el alcance efectivamente aprobado para el adicional de obra n°01 y deductivo vinculante n°01.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 212 del reglamento de la ley n°32069, la supervisión efectuara dicha verificación dentro del plazo de cinco (5) días contabilizados desde el día siguiente de la anotación correspondiente, dejando constancia en el cuaderno de incidencias del resultado de la inspección.

Mediante ASIENTO N° 151 DE LA SUPERVISION de fecha 22 de setiembre del 2026

Habiéndose transcurrido el plazo previsto en el procedimiento de recepción y efectuada la verificación física y documentaria de los trabajos correspondientes al adicional de obra n°01- plan de contingencia, la supervisión ha identificado partidas y/o trabajos pendientes de subsanación, por lo que corresponde formular el respectivo pliego de observaciones, conforme a la verificación realizada respecto al expediente técnico aprobado, planos, especificaciones técnicas, metrados y demás documentos contractuales.

En tal sentido, de conformidad con lo estipulado en la ley y reglamento-ley n°32069, corresponde al contratista efectuar el levantamiento de las observaciones dentro del plazo establecido por la normativa, contado a partir del día siguiente de la emisión el pliego de observaciones.

Considerando que los trabajos materia de evaluación corresponden a una sección diferenciada del plan de contingencia, el procedimiento se desarrolla bajo el criterio de recepción parcial, sin que ello implique la culminación ni recepción total de la obra contractual.

En consecuencia, mediante CARTA N°006-2026/VVMG/GRJ, se procede a notificar formalmente al contratista el pliego de observaciones, otorgándole el plazo legal correspondiente para su levantamiento, debiendo acreditar la subsanación integral de las observaciones conforme al expediente técnico y condiciones contractuales.

Una vez comunicada la subsanación, la supervisión efectuará la verificación correspondiente y de resultar conforme, se continuará con el procedimiento de recepción parcial de la sección terminada, dejando constancia que dicho acto no implica la recepción integral del Contrato N°008-2026-GRJ/ORAF.

Mediante ASIENTO N° 183 DE LA SUPERVISION de fecha 09 de octubre del 2026

En atención al Asiento N.° 171-172 , de fecha 04/10/2026, mediante el cual la Residencia solicita la recepción de los trabajos correspondientes a la Prestación Adicional de Obra N.° 01 – Plan de Contingencia, la Supervisión deja constancia de que, habiendo culminado el plazo de cinco (05) días destinado a la verificación, se ha efectuado la inspección física de los trabajos ejecutados, contrastándolos con el expediente técnico aprobado, los planos, las especificaciones técnicas y las modificaciones autorizadas aplicables.

Al respecto, se precisa que la recepción parcial se encuentra contemplada en las Bases Integradas de la Licitación Pública N.° 026-2025-GRJ – Primera Convocatoria, específicamente en la Cláusula Décima, relativa a la conformidad de la obra, en cuyo apartado correspondiente se prevé la suscripción del Acta de Recepción Parcial de Obra para las secciones terminadas, según corresponda. En concordancia con dicha previsión contractual y con el artículo 212.14 del Reglamento de la Ley N.° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, corresponde continuar el procedimiento de recepción parcial, observando las condiciones contractuales y normativas aplicables.

En ese sentido, sobre la base de la verificación efectuada y del pronunciamiento técnico de la Supervisión, se solicita a la Entidad Contratante disponer el inicio del procedimiento de recepción parcial del componente Plan de Contingencia y la designación y conformación del Comité de Recepción, a fin de que este efectúe la evaluación correspondiente y, de resultar procedente, formalice la recepción mediante el acta respectiva. Finalmente, se deja constancia de que el presente procedimiento comprende exclusivamente los trabajos correspondientes al Plan de Contingencia y no implica la recepción de la totalidad de la obra principal ni la liberación del Contratista de las obligaciones contractuales pendientes.

Mediante ASIENTO N° 191 DE LA SUPERVISION de fecha 14 de octubre del 2026

Se deja constancia de que, mediante la CARTA N°3218-2026-GRJ/GRI/SGSLO, la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras comunica las observaciones formuladas a la solicitud de conformación del comité de recepción parcial correspondiente al componente plan de contingencia de la prestación del adicional de obra n°01.
En tal sentido, la supervisión pone en conocimiento de la residencia de obra la referida comunicación a efectos de que tome conocimiento de las observaciones notificadas y adopte las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales, debiendo revisar el contenido y de resultar aplicable efectuar las aclaraciones, subsanaciones o presentar la documentación sustentatoria pertinente.
Asimismo, se deja constancia de que la continuación del procedimiento de recepción parcial queda sujeta a la atención de las observaciones formuladas por la entidad y al cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

Mediante ASIENTO N° 195 DE LA SUPERVISION de fecha 16 de octubre del 2026

En atención a las observaciones de la recepción parcial, que la entidad notifica, la supervisión deja constancia de que ha efectuado la inspección física de los trabajos efectuados conforme al acta, contrastando con el expediente técnico aprobado, los planos, las especificaciones técnicas y las modificaciones autorizadas aplicables. En concordancia con dicha previsión contractual y con el artículo 212.14 del reglamento de la ley n°32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, corresponde continuar el procedimiento de recepción parcial del componente Plan de Contingencia y la designación y conformación del comité de recepción, a fin de que este efectue la evaluación correspondiente y de resultar procedente, formalice la recepción mediante el acta respectiva. Finalmente, se deja constancia de que el presente procedimiento comprende exclusivamente los trabajos correspondientes al plan de contingencia y no implica la recepción de la totalidad de la obra principal ni la liberación del contratista de las obligaciones contractuales pendientes.

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA:

En virtud al cumplimiento de obligaciones contractuales el CONSORCIO PERU AMERICA (contratista) y el Ing. Vitmar Meza Guillermo, en su condición de supervisor de obra, cumplieron con las acciones administrativas correspondientes, habiendo realizado las anotaciones en cuaderno de obra y comunicado a la entidad, mediante el cual solicitan la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION PARCIAL DE OBRA y dar inicio al proceso de recepción parcial de obra. Ello en merito a la culminación del componente PLAN DE CONTINGENCIA de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI N°2530747 y en amparo a lo indicado en el Reglamento de Contrataciones del Estado en su numeral 212.14. del Artículo 212 indica que:

212.14 Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en las bases o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.

(...)

CONCLUSIONES:

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras luego de evaluar los actuados y cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, declara procedente la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA, el cual debe ser aprobado mediante ACTO RESOLUTIVO por la instancia competente conforme a Ley.

Para dar inicio al proceso de recepción parcial de obra del PLAN DE CONTINGENCIA de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE

TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI N°2530747, se designa a los siguientes profesionales para que integren el comité de recepción parcial de obra (...)";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 580-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 04 de noviembre de 2026, concluye: *"Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el numeral 212.14 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 2670-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción parcial de obra, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente";*

Que, en cumplimiento de la normativa precedente, se realizaron las anotaciones respectivas en el cuaderno de obra, tanto del residente como del supervisor de obra, respecto de la culminación de los trabajos ejecutados del plan de contingencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE TARMA . PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2530747, llegándose a suscribir el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, entre el Ing. Miguel Ángel Santiani Puican, residente de obra y el Ing. Vitmar Vladimir Meza Guillermo, supervisor de obra, en virtud del numeral 212.14 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, posterior a ello, mediante Informe Técnico N° 2670-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del comité de recepción parcial, en mérito a lo señalado por el residente de obra y el supervisor de obra, quienes verificaron y validaron la ejecución de los trabajos y partidas correspondientes al Plan de Contingencia, por lo que, contando con el Acta de Acuerdo de Conformación de Comité de Recepción Parcial de Obra, propone a los integrantes que conformarían el comité de recepción parcial;

Que, así, al tratarse de una recepción parcial y habiéndose realizado el procedimiento establecido en el numeral 212.14 del artículo 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, corresponde designar al comité de recepción parcial del Plan de Contingencia de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2530747;

Estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción parcial de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ADOLFO VIENRICH EN EL DISTRITO DE TARMA . PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

Gobierno Regional Junín

PRESIDENTE	:	**Ing. WUALTER CABEZAS GABRIEL** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	**Ing. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	**CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO** Personal de planta de la SGSLO
ASESOR 1	:	**Ing. VITMAR VLADIMIR MEZA GUILLERMO** Supervisor de Obra
ASESOR 2	:	**Ing. LUZ ROMINA SOTELO GONZALES** Residente de obra

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el comité de recepción parcial de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de quince (15) días desde remitido el certificado de conformidad técnica, según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción parcial de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de parcial de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la recepción parcial no exime al ejecutor de obra del cumplimiento del plazo de ejecución contractual ni lo libera de las obligaciones, responsabilidades, garantías, penalidades y demás compromisos contractuales, en mérito de la normativa de contrataciones públicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la empresa contratista, al supervisor de obra, a los integrantes del comité de recepción parcial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUN
Secretaría General Una Autoridad. Certifi
Que la presente es copia fiel de su origina

HYO. 06 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pére
SECRETARIA GENERAL (e